

les o autoridades administrativas en cuantos asuntos este interesada la Unión Regional de Melilla

Art. 17.1. La Comisión Ejecutiva será elegida por el Congreso Regional mediante el sistema de voto mayoritario, en votación individual y secreta de los Delegados, en listas completas, cerradas y bloqueadas.

Para ser elegible como miembro de la Comisión Ejecutiva, será necesario acreditar una afiliación ininterrumpida a la UGT de, al menos, cuatro años. Los cargos de la Comisión Ejecutiva son incompatibles con cualquier otro cargo electo en la UGT. Y con cualquier cargo público, salvo que en este caso, se cuente con la expresa autorización de la Comisión Ejecutiva.

A partir del 11 Congreso Regional la persona que ostente la Secretaría General no podrá ser reelegida por más de tres mandatos consecutivos.

2. La Comisión Ejecutiva se compone de 6 miembros que, desempeñarán las siguientes responsabilidades: Secretario General Vicesecretaria General (Área externa), Secretario de Organización y Administración, Secretaria Acción Sindical y Salud Laboral, Secretaria de Formación y Atención al Afiliados/as y Parados/as, Secretario de Movilización y Apoyo a la Negociación Colectiva.

Cada miembro de la Comisión Ejecutiva tendrá asignados cometidos concretos que se regularán en su Reglamento de Funcionamiento y serán puestos en conocimiento del Comité Regional.

3. La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva es colegiada, sin que ello exima la responsabilidad de cada uno de sus miembros en el desempeño de sus funciones.

4. La Comisión Ejecutiva elaborará y presentará al Comité Regional un informe anual sobre la situación política y económica coyuntural en el que también analizará la situación de la organización así como la propuesta y evolución de los planes de trabajo.

5. La Comisión Ejecutiva podrá estar presente, a través de uno de sus miembros o por delegación en un miembro del Comité Regional, en todas las reuniones que celebren las Organizaciones de la UGT y sus órganos de dirección, decisión y control, pudiendo convocarlos cuando lo estime necesario y hacer uso de la palabra en las mismas.

6. La Comisión Ejecutiva podrá nombrar Comisiones Asesoras para que le ayuden en el cumplimiento de su cometido.

7. Las vacantes en la Comisión Ejecutiva serán cubiertas por el Comité Regional. En el caso de la Secretaría General será necesario una mayoría de 2/

3 de los miembros del Comité y para el resto de las Secretarías, la mayoría absoluta de los mismos.

8. El Secretario General es el representante legal y público de la Unión Regional de Melilla-UGT-. Tiene las competencias y facultades recogidas en la legislación y en los presentes Estatutos, pudiendo delegarlas en otros miembros de la Comisión Ejecutiva o en los órganos competentes de la Unión Regional. En caso de ausencia por cualquier circunstancia, la Comisión Ejecutiva asumirá colegiadamente sus funciones durante el período que dure la ausencia.

#### EL CONSEJO

Art. 18. El Consejo Regional es un órgano consultivo de la Comisión Ejecutiva Regional. La duración de sus funciones será de Congreso Ordinario a Congreso Ordinario. En la primera reunión que celebre procederá a constituirse reglamentariamente.

Sus funciones son deliberantes y no tiene capacidad para adoptar acuerdos.

El Consejo está compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva y por los Secretarios Generales de las Federaciones, son miembros natos y su ausencia no podrá ser suplida. También formarán del Consejo los Presidentes de las Comisiones Gestoras que sustituyan provisionalmente a los miembros del Consejo.

El Consejo será convocado por la Comisión Ejecutiva, que elaborará el Orden del Día. Se reunirá de manera ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria cuando los asuntos a tratar así lo recomienden.

#### COMISIÓN DE CONTROL ECONÓMICO.

Art. 19. La Comisión de Control Económico es el órgano encargado de supervisar la contabilidad de la Organización, verificar la administración de los medios económicos del Sindicato y controlar que su uso se ajuste a las resoluciones de sus órganos de dirección.

Procederá trimestralmente a revisar las cuentas de la URM-UGT, pudiendo llevar a cabo revisiones en cualquier momento. Presentará un informe anual de su actuación al Comité Regional y un informe general ante el Congreso Regional, que juzgará su gestión.

La Comisión Ejecutiva dotará a la Comisión de Control Económico de los medios necesarios para el buen desarrollo de su labor. La Comisión de Control Económico contará con ayuda profesional externa, previa autorización de la Comisión Ejecutiva, para llevar a cabo su tarea.